



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Circular con consulta n° 8 - EX-2020-38390498- -APN-INPROTUR#MTYD

CIRCULAR CON CONSULTA N° 8

En respuesta a las consultas recibidas el día 13 de julio del corriente y el día 14 de julio del corriente sobre "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOCUCIÓN" tramitado EX-2020-38390498- -APNINPROTUR#MTYD, el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA procede a responder las mismas:

Pregunta N°1:

En relación con el art. 6 incisos k e i:

k) Declaración jurada de situación en relación con lo previsto en los artículos 9 y 10 del Régimen General de Compras y Contrataciones del INPROTUR. Se adjunta modelo al final de este pliego.

l) Declaración Jurada del conocimiento de los pliegos y reglamento vigente. Se adjunta modelo al final de este pliego.

Por favor nos podrán confirmar si lo que debemos presentar es:

- 1) -Declaracion jurada sobre incompatibilidades pag 23 de 46
- 2) -Declaracion jurada de conocimiento de los pliegos y reglamentacion vigente pag 24 de 46
- 3) -Declaracion jurada de contar con no menos del 4% de trabajadores con capacidades diferenciales pag 25 de 46
- 4) más las delcaraciones juradas del Anexo 1, pag 35 de 46 y pag 37 de 46?
- 5) Por otra parte, sobre la declaracion jurada de contar con no menos del 4% de trabajadores con capacidades diferenciales ¿se trata de una condicion sin ecuanon?

Respuesta N°1:

1. Si, es correcto.
2. Si, es correcto.
3. Si, es correcto

4. Si, es correcto.

5. La declaración jurada de contar con no menos del 4% de trabajadores de personas con capacidades diferenciales debe ser entregada junto con la totalidad de la documentación.

Pregunta N° 2:

Buenos días, les hago una consulta sobre la entrega de oferta:

- Les enviaremos un excel firmado en formato pdf, ¿está bien? o también necesitan la proforma?

- Las declaraciones juradas que están al final del pliego, tienen que estar firmadas y completadas aunque no nos incumba?

Respuesta N°2

- Se solicita tengan a bien enviar toda la documentación de la oferta en formato PDF, si el tamaño del correo electrónico supera los 20MB deberán enviar un wetrasnfer adjuntado toda la documentación

- Las declaraciones juradas deben estar firmadas y aclaradas.

Pregunta N°3

En relación a las cesiones de derechos:

1. Dado que la empresa contratista deslinda al Inprotur por reclamos relacionados con las locuciones (también menciona bandas musicales pero eso no aplicaría a esta licitación), ¿por qué es necesario que las cesiones estén certificadas e inscriptas? Entendemos que más allá de que esto certifica la identidad del firmante, el deslinde que la contratista da al Inprotur lo deja indemne ante posibles reclamos, por lo que cualquier problema al respecto será exclusivamente de la contratista. En este caso, no sería necesario que las cesiones sean certificadas ni inscriptas.

En caso que las cesiones de todos modos deban hacerse certificadas y ser inscriptas:

2. ¿Cómo se deberán hacer en relación a las certificaciones y a los idiomas de los documentos cuando los locutores estén radicados en otros países, y teniendo en cuenta que no son países hispanoparlantes?

3. ¿En qué casos las cesiones deberán ser inscriptas y en dónde deberán inscribirse? Esto preguntamos tanto para las cesiones hechas en Argentina como para los locutores que vivan en otros países.

4. En ningún lugar del punto 6 del Pliego de Especificaciones Técnicas menciona que las cesiones deben ser individuales. No vemos razón para que esto sea así, dado que son todas para una misma licitación, por lo que las cesiones deberían poder contener todos los spots. Es decir, cada locutor debería poder firmar un solo documento que ceda los derechos de todos los spots que locutó.

Respuesta N°3

1. Más allá de que -en última instancia- el contratista deba responder; ello no obsta a que el INPROTUR pueda ser demandado, razón por la cual, para su respaldo documental, se requiere la mencionada certificación.

2. En principio y según el pliego, el lugar de prestación de los servicios debe ser la República Argentina. No obstante, en todos los casos deberán cumplirse los recaudos legales de cada país en cuestión.

3. Este recaudo sólo se exige en aquellos lugares donde -de conformidad con las leyes, reglamentos y convenios colectivos

aplicables- el contrato con el locutor deba inscribirse ante algún organismo público o sindical.

4. Como la realización y entrega de los spots es escalonada, se podrán concentrar varias cesiones en un mismo documento, en la medida en que correspondan al mismo locutor y a una misma entrega; es decir, que no podrá demorarse la entrega de una cesión a la espera de que el mismo locutor realice otro spot más adelante.